

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República, a los 4 días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

T. Pina Chevalier,
Secretario de Estado de Hacienda, interino.

Refrendado:

César Tolentino,
Secretario de Estado de Agricultura
y Comercio.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 55.

En ejercicio de mis atribuciones constitucionales

Vista la solicitud elevada a la Secretaría de Estado de Fomento y Obras Públicas, en fecha 16 de Junio del año en curso, por The Central Romana Inc. y el Ingenio "Santa Fé", C. por A., encaminada a obtener permiso para suministrar y vender a, o intercambiar con la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A. energía eléctrica de sus propias empresas, de conformidad con el entendido entre dichas Compañías,

Y en uso de las facultades que me confiere el acápite 3o. del Artículo 49 de la Constitución del Estado;

DECRETO:

Conceder, como por el presente concedo, permiso a The Central Romana Inc. e Ingenio "Santa Fé", C. por A., para que puedan suministrar y vender a, o intercambiar con la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A. energía eléctrica de sus propias empresas, de conformidad con el entendido entre dichas Compañías.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital

de la República, a los 4 días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Daniel Henríquez V.,
Secretario de Estado de Fomento
y Obras Públicas.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 56.

En ejercicio de mis atribuciones constitucionales.

VISTO el expediente elevado a la Secretaría de Estado de Fomento y Obras Públicas por el Gobernador de la Provincia de Santo Domingo, en el cual consta que en fecha treinta del mes de Diciembre del año mil novecientos veintinueve, el Sr. Dr. Primitivo V. Logroño Cohen, domiciliado y residente en la Ciudad de Santo Domingo, presentó una denuncia y solicitud de concesión de una mina de petróleo e hidro-carburos, que se denomina "LA R'E", en la Provincia de Santo Domingo, en terrenos comuneros y de particulares, cuyos terrenos abarcan un área aproximada de 240 kilómetros cuadrados, y se hayan comprendidos dentro de los siguientes límites: Empezando desde el punto que llamaremos B., en la desembocadura del Río Haina ribera de la Común de San Cristóbal, seguir toda la costa del Mar Caribe hasta llegar a la desembocadura del Arroyo Najayo, punto que llamaremos D., seguir todo el curso del Arroyo Najayo aguas arriba hasta su nacimiento, de ese lugar tirar una línea hacia el N.O. hasta dar con el poblado de Medina, punto que llamaremos C., de ahí tirar una línea recta hacia el N.E. hasta dar con el curso del Río Haina punto que llamaremos A., de ese punto seguir todo el curso del Río Haina aguas abajo, ribera de la Común de San Cristóbal, hasta llegar a su punto B., de partida, quedando así encerrada toda el área comprendida en el plano, y que se solicita.

ATENDIENDO, a que del examen de dicho expediente resulta que se han llenado todas las formalidades requeridas al efecto por la Ley y el Reglamento de la materia, no existiendo ningún impedimento legal al otorgamiento de la concesión de minas que se solicita;